

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
23 Marzo de 2015
[ORIGINAL FIRMADO]

Utilización del Formulario F-83-i como único medio para solicitudes de Dictamen Pericial al Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses.

I. Antecedentes.

El Consejo Superior en sesión 37-09 del 21 de abril de 2009, determinó la aprobación del formulario F-083-i "Solicitud Dictamen Pericial para el Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses", como formato oficial para solicitar los Dictámenes periciales al DCF.

En la actualidad, según información recibida por parte de la Jefatura del Organismo de Investigación Judicial, algunos Fiscalías no están aplicando el formulario F-083-i para realizar la gestiones necesarias, dificultando con ello el trámite en el Departamento de Ciencias Forenses, en razón de lo anterior se solicita cumplir en adelante con lo siguiente:

I- Utilizar por parte de todos las fiscalías que integran el Ministerio Público única y exclusivamente el formulario F-083-i, el cual se anexa a la presente circular.

II- Adicionalmente, y en virtud del esfuerzo institucional realizado para establecer el sistema automatizado del Departamento de Ciencias Forenses (SADCF), al cual se le reconocen los beneficios que genera no sólo en la recepción de solicitudes en formato digital sino en el envío de los Dictámenes Periciales mediante correo electrónico, garantizando con la práctica mayor celeridad en el envío de éstos, así como ahorro en el consumo de papel. Se solicita siempre y cuando las particularidades del despacho lo permitan, priorizar en este medio de solicitud es decir el electrónico antes al físico.

III- Sobre el mismo tema envió electrónico de la solicitud, aquellos despachos que aún no realizan los trámites necesarios para poder contar con la funcionalidad

de la firma digital, se les solicita incluirla a nivel presupuestario y solicitar a la Unidad Administrativa el trámite correspondiente para con ello lograr un mayor nivel de seguridad, sin embargo aquellos que aún no cuentan con esta validación, se les recuerda que también es factible utilizar la cuenta de correo establecida a nivel institucional. Así las cosas, solo se requiere que las Fiscalías cuenten con un correo oficial al cual remitir la información, mismo que sería el reportado en la “Lista de correos autorizados para comunicaciones” de la Secretaría General de la Corte.

IV- Las disposiciones señaladas, deben de ponerse en práctica a partir de la comunicación de la presente circular.

V- Circulares relacionadas: 03-ADM-2009 y 10- ADM-2011.